

Ca
112 de 111



Secretaria y deo maran d'is.

SEIS TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEETE.

El Rey- Por quanto por parte de D^{no} Melchor Muñoz de Nobles Vecino, y natural de la Villa de Canauaco es^{ta} aprobado para la Jurisdiccion de las ordenes de Santiago, Calatrava, y Alcantara, cuya administracion se perpetua tener por Autoridad Regia me fue hecha relacion, que por el titulo que se os havia despachado de tal oficio se disponia haviades de tener obligacion a pedir, y sacar licencia del mi Consejo de las ordenes si empyre, y quando hiciere des arrendamientos, o fuerdes nombrado para qualquiera escurania publica o de Governacion, y otra qualquiera de las Ciudades, Villas, y lugares de la Jurisdiccion de las dhas ordenes, y por que de sacar en cada un año dicha licencia se os seguia mucho perjuicio me supplicasteis os hiciere merced de daros licencia, y facultad para poder usar y exercer el dho oficio de es. Excusandose de acudir a sacar la dha licencia, o como la mi merced fuese; lo qual visto por los del dicho mi Consejo de las ordenes, y que vos el dicho Melchor Muñoz de Nobles me habeis servido con sesenta ducados de vellon, que se aplica non para gastos de estrados de el, de que dió vecino D^{no} Martin de Echaztea Cavallero de la orden de Santiago, y thesorero General interino del mi Consejo, con su acuerdo, por la presente os doy licencia, y facultad para que en conformidad del dho titulo podays

